

Autónomos con efectos del día 28/02/2002, en base a los siguientes

HECHOS:

Comunicación de fecha 19 de julio de 2002 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, por la que se informa que de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es competente para efectuar la baja de oficio de esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.

El Jefe del Área. Francisco Nieto Bueno.

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2129.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. UWE PETERS, N.I.E. X-3867839-K, por medio de la presente se comunica que con fecha 1 de Agosto de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante comunicación de fecha 29-05-

2002 nos informa que por visita efectuada el 19-04-2002, se comprueba que el trabajador D. UWE PETERS, con N.I.E. X-3867839-K, presta sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa ILIAS HOSSAIN MOHAMED, desde el día 19-04-2001.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado afiliación/alta por parte de la empresa obligada ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder al alta de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100101749 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 19-04-2001.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.

El Jefe del Área. Francisco Nieto Bueno.

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2130.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. ABRAHAM CHOCRON MURCIANO, D.N.I. 45282953-R, por medio de la presente se comunica que con fecha 15 de Julio de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante comunicación de fecha 25-04-2002 nos informa que por visita efectuada el 11-03-2002, se comprueba que el trabajador D. ABRAHAM CHOCRON MURCIANO, con D.N.I. 45282953-R,